

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/75/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00075-22
R-0012

Cochabamba, 12 de agosto del 2022

VISTOS:

El memorial de fecha 08 de agosto de 2022 de solicitud de autorización de promoción empresarial presentada en fecha 08 de agosto de 2022 por la entidad de intermediación financiera **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.** representada para el presente por Sergio Doering Moreno y Gonzalo López García en mérito al Testimonio de Poder N° 3426/2019 de 29 de agosto de 2019; el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/687/2022 de 12 de agosto de 2022 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/268/2022 de 12 de agosto de 2022; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en mérito a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020 se designó a la ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

05-00075-22

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, así como los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 19 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, señala que la solicitud de promoción empresarial, una vez presentada por el solicitante, será resuelta dentro el plazo de hasta cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de su presentación, por otra parte el Artículo 20 de la misma regulatoria, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la entidad de intermediación financiera **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.** mediante memorial presentada en fecha 08 de agosto de 2022, solicita autorización para realizar la promoción empresarial denominada: "**BNB TE LLEVA AL MUNDIAL DE LA FIFA CATAR 2022**", acompañando a este efecto la siguiente documentación: **1)** Cédula de Identidad N° 2891340 extendida en Cochabamba, a nombre de Sergio Doering Moreno y Cédula de Identidad N° 5906884 extendida en Cochabamba, a nombre de Gonzalo López García; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes del **NIT 1016253021**; **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1016253021; **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 2782/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015; **5)** Testimonio Poder N° 3426/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 en favor de Sergio Doering Moreno y Gonzalo López García; **6)** Resolución de Autorización de la Promoción Empresarial emitida por la ASFI N° 912/2022 de 29 de julio de 2022; **7)** Declaración Jurada de veracidad de documentación proporcionada de 08 de agosto de 2022; **8)** Proyecto de desarrollo de la promoción empresarial; y, **9)** Carta de compromiso Alianza Visa & BNB, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/687/2022 de 12 de agosto de 2022, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba,

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00075-22

después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la entidad de intermediación financiera **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021; para la realización de la promoción empresarial denominada "**BNB TE LLEVA AL MUNDIAL DE LA FIFA CATAR 2022**".

- b) Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/268/2022 de 12 de agosto de 2022, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**BNB TE LLEVA AL MUNDIAL DE LA FIFA CATAR 2022**", presentada por la entidad de intermediación financiera **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.** con **NIT 1016253021** ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 9, párrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la entidad de intermediación financiera **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso a) de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y AUTORIZAR a la entidad de intermediación financiera **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.** con **NIT 1016253021** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: "**BNB TE LLEVA AL MUNDIAL DE LA FIFA CATAR 2022**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las **condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, concordante con el Artículo 9 párrafo II de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**BNB TE LLEVA AL MUNDIAL DE LA FIFA CATAR 2022**", de la entidad de intermediación financiera **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollara bajo las siguientes modalidades:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00075-22

- 1) **SORTEO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir lo dispuesto en los Artículos 26 y 27, Parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo y la entrega de premios deberán realizarse en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada, misma que deberá contener mínimamente: **i)** La identidad del o los ganadores, **ii)** Lugar y fecha del sorteo, **iii)** Lugar y fecha de la entrega de premios en orden cronológico, y **iv)** La descripción del premio. De esta documentación un original o una fotocopia legalizada deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a cada acto, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- 2) Por otra parte, de conformidad al Artículo 27 parágrafo VII de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, el administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la inconcurrencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En este plazo el beneficiario podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto la empresa administrada solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, además llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada, que contendrá lugar y fecha de entrega del premio, identidad del o los ganadores y descripción del premio. El original o copia autenticada por el tenedor del mismo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil al vencimiento del periodo de caducidad, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
- 3) Por otra parte la empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (Caducidad) y/o el Artículo 30 (Premios sin ganador) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

Premios Ofertados:

Nº	DETALLE	PRECIO UNITARIO EN BS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN BS
1	PAQUETE PARA 2 PERSONAS PARA ASISTIR A LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA CATAR 2022	229,680.00	2	459,360.00

Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución, hasta el 21 de octubre de 2022.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La entidad de intermediación financiera **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021. En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La entidad de intermediación financiera **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

RWMP
ARLC
Cc: DRCCB
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)




René Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

